



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Proceso : EJECUTIVO
Demandante : BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado : JHON FREDY HOYOS MARTÍNEZ
Radicado : 2019-173**

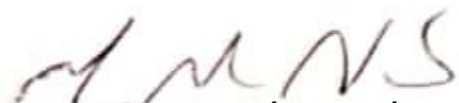
En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, solicitando el pago de títulos judiciales, es menester, indicar que una vez revisado el portal de depósitos judiciales se observa que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, por tal razón se deniega lo solicitado, actuando de conformidad con los artículos 446 y 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. - DENEGAR la solicitud de pago de depósitos judiciales a la parte demandante, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**